



Municipalidad distrital de
Daniel Alomía Robles
♦♦♦ Pumahuasi ♦♦♦



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA
Nº 067-2025-MDDAR/A.

Pumahuasi, 07 de abril del 2025

VISTO:

El **Informe N°202-2025-GPP-MDDAR**, de fecha 02 de abril del 2025, emitido por la Econ. Jheny Rosaly Corrales Mamani, Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 118-2025-MDDAR/GM, de fecha 04 de abril del 2025, emitido por el Gerente Municipal y el Memorandum N° 088-2025-MDDAR/A, con fecha 04 abril del 2025, donde se autoriza elaborar la Resolución de Alcaldía de formalización de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático aprobadas en el mes de marzo del año fiscal 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidos a los servicios bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3) del artículo 46° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo – Ley N° 29158, constituye sistema administrativo el presupuesto Público;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del precitado Decreto Legislativo N° 1440, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, las que se efectúan dentro de marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las Actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, en el numeral 47.2 del artículo 47° del precitado Decreto Legislativo N° 1440, se dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en el numeral 48.1 del artículo 48° del precitado Decreto Legislativo que, durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático se sujetan a determinadas limitaciones;





PERÚ



Municipalidad distrital de Daniel Alomía Robles
♦♦♦ Pumahuasi ♦♦♦



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Que, el numeral 21.1 del artículo 21° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, y su modificación con Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, dispone que, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, en la Ley Anual de Presupuesto del sector vigente, y en el marco legal vigente;



Que, en los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del artículo 28° de la precitada Directiva, establecen respectivamente que: 28.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. 28.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del pliego. 28.3. Las “Notas de Modificación Presupuestaria” no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático se aprueban mediante Resolución adicional expedida por el Titular del pliego con el sustento respectivo;



Que, mediante Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, título I Disposiciones generales, Capítulo II Integrante del Sistema Nacional de Presupuesto, Artículo 7° el titular de la entidad, numeral 7.2. El titular de la entidad es responsable de inciso ii) lograr que los objetivos y metas establecidos en el Plan Operativo Institucional y Presupuesto Institucional reflejan en las funciones, programas, subprogramas actividades y proyectos a su cargo; e inciso iii) concordar el Plan Operativo Institucional (POI) y su Presupuesto Institucional con su Plan Estratégico Institucional;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 065-2024-MDDAR, de fecha 27 de diciembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2025, el cual se encuentra en conformidad con procedimientos normados y establecidos por los entes rectores y las leyes vigentes, ascendiente a la suma de S/. 5, 856,099.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES);



Que, mediante El **Informe N°202-2025-GPP-MDDAR**, de fecha 02 de abril del 2025, emitido por la Econ. Jheny Rosaly Corrales Mamani, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, concluye que la Unidad Ejecutora 005 Municipalidad Distrital Daniel Alomía Robles 300928, en el ámbito de su competencia, durante el mes de marzo aprobó notas de modificación, efectuadas a nivel funcional programático **hasta por la suma de S/ 118,260.00 (Ciento Dieciocho mil Doscientos Sesenta con 00/100 Soles)**, las mismas que deben formalizarse; corresponden a modificaciones de genérica y actividades, y fueron necesarias para el funcionamiento e implementación de la Municipalidad y que se formalizan mediante resolución de alcaldía.





PERÚ



Municipalidad distrital de Daniel Alomía Robles
♦♦♦ Pumahuasi ♦♦♦



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Mediante **Memorándum N° 088-2025-MDDAR/A**, con fecha 04 de abril del 2025, se autoriza elaborar la Resolución de Alcaldía de formalización de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático aprobadas en el mes de marzo del 2025;

Que, de conformidad al inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el de dictar resoluciones con sujeción a las leyes y ordenanzas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Formalización de la Modificaciones Presupuestarias del año 2025, del Pliego 300928- Municipalidad Distrital Daniel Alomía Robles, en el Nivel Funcional Programático **por el importe de S/ 118,260.00 (Ciento Dieciocho mil Doscientos Sesenta con 00/100 Soles**, en el marco del Artículo 40° del Texto Ordenado de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, conforme al anexo - **Modificaciones Presupuestarias mes de marzo 2025**, de Tipo 003 "Créditos y Anulaciones" que consta de 40 folios y que se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación presupuestaria", emitidas durante el **mes de marzo** del Ejercicio Presupuestal 2025, Notas
0000000055, 0000000056, 0000000057, 0000000058, 0000000060, 0000000061,
0000000062, 0000000063, 0000000064, 0000000065, 0000000066, 0000000067,
0000000068, 0000000069, 0000000070, 0000000073, 0000000074, 0000000076,
0000000077, 0000000079, 0000000080, 0000000081 0000000082, 0000000083,
0000000084, 0000000085, 0000000086, 0000000088, 0000000089, 0000000090,
0000000093, 0000000094, 0000000095, 0000000097 y 0000000098.

ARTICULO TERCERO. -ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remitir a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, copia certificada de la presente Resolución y las correspondientes notas de Modificación Presupuestaria, dentro de los 05 días calendarios siguientes de aprobada la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectiva el cumplimiento de la presente.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática en Articulación con la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional LA PUBLICACIÓN de la presente resolución en el portal institucional (www.munidanielalomiariobles.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DANIEL ALOMÍA ROBLES
PUMAHUASI

Luis Alan Picon Fonce
ALCALDE